



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN

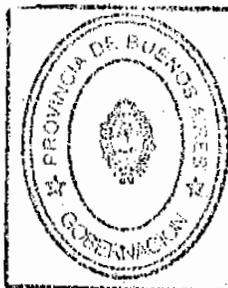
**ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE TRES ARROYOS**

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Gobernador Ing. Felipe C. SOLA y su Sr. Ministro de Justicia Dr. Eduardo Luis DI ROCCO, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Tres Arroyos, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Carlos SÁNCHEZ, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de TRES ARROYOS a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se registrá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Tres Arroyos, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense-, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-----

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

ES COPIA FIEL

DR. JUAN MANUEL ABRE
Director de Servicio Técnico Administrativo
Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa
Ministerio de Justicia

/// 1 vta.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- información referida a los planes o programas asistenciales laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Tres Arroyos.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STIC M. PASCUAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y GOBIERNO



III 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia, Patronato de Liberados Bonaerense, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.



Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINALSTELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS
 DR. JUAN MANUEL ABRE
 Director de Servicios Técnico Administrativos
 Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa
 Ministerio de Justicia

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Tres Arroyos.

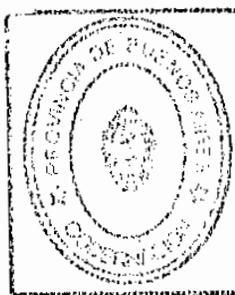
DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de TRES ARROYOS.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 20 días del mes de marzo del año dos mil seis.

Dr. EDUARDO LUIS DI ROGOA
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SCIA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DEPTO. LEGALES Y CONVENIOS

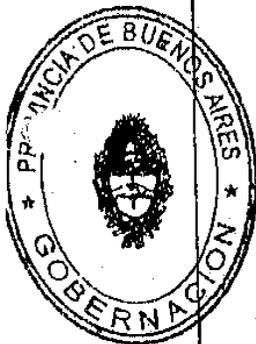


ANEXO I

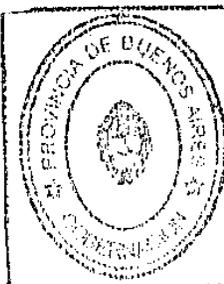
----- Ambas Partes podrán dar por rescindido el acuerdo instrumentado por el presente Convenio, para lo cual se deberá notificar en forma fehaciente tal decisión a la otra Parte con una antelación mínima de sesenta (60) días.-----

----- El presente ANEXO I es parte integrante del Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres Arroyos.-----

-----De conformidad, se firma el presente ANEXO I en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 20 días del mes de marzo del año dos mil seis.-----



Ing. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





Honorable Concejo Deliberante
de Tres Arroyos

H.C.D. Expte. N° 004-D-06
D.E. Expte. N° 6181-D-05

TESTIMONIO:

////// el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifícase el Convenio de recíproca colaboración entre la **Municipalidad de Tres Arroyos y el Ministerio de Justicia – Patronato de Liberados Bonaerenses – de la Provincia de Buenos Aires**, con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Tres Arroyos.-

Artículo 2º: La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria del H.C.D.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 5564/06

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES
DE JULIO DE DOS MIL SEIS.-

GRACIELA G. AMESTOY
Secretaria
H.C.D. TRES ARROYOS

Dr. RAUL OSCAR ALI
Presidente
H.C.D. TRES ARROYOS

Municipalidad de Tres Arroyos
EXP. N° 6181 LETRA 7 AÑO 05
Mesa de Entradas
ENTRO 25.7.06 A LAS _____ HS.
SALIO _____ A LAS _____ HS.

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
ES COPIA FIEL

JOSE JAVIER IRUSTA
JEFE DIVISION DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Dpto. Despacho General, julio 26 de 2006.-

Promulgada por Decreto 2254/2006, cúmplase, regístrese y pase a sus efectos a Contaduría Municipal y Secretaría de Seguridad.



HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres Arroyos



CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Tres Arroyos

JJI/



07
✓

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

DECRETO Nro.
EXPDTE. Nro.

2254/2006

Visto la sanción de las Ordenanzas números: 5564/2006, ratificatoria del Convenio de Recíproca Colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerenses - de la Pcia. de Buenos Aires; 5565/2006, mediante la cual se condonan la deudas por Tasa Municipales al inmueble donde funciona el Jardín de Infantes N° 911 del Barrio Benito Machado de Tres Arroyos y 5566/2006, liberando a la Sra. María José Menno y al Sr. Pablo Javier Saihueque del cargo impuesto en la escritura traslativa de dominio, referente al plazo de construcción de vivienda, en uso de facultades que le son propias, el

INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlganse las Ordenanzas números, 5564, 5565 y 5566/2006, sancionadas por el Honorable _____ Concejo Deliberante en su sesión del día 20 de julio de 2006.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese y pase a sus efectos al Dpto. de Despacho General.
Tres Arroyos, julio 26 de 2006.-


HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres Arroyos


CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Tres Arroyos

JJI/

